



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0019/03/21
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de Enero del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00019-2021.

C. Ma. Del Carmen Godínez López
Calle Constantino García Cisneros S/N
Localidad el Terrero C.p. 41950, Tel. 741 59 60 308
Municipio de Cuajinicuilapa, Estado de Guerrero.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Dependencia Federal, registrada en el Sistema Institucional de Control de Gestión (**SICC**), con número de folio **GRO/2020-0001334** y número de referencia **200952**, a través de la cual solicita la evaluación del Impacto Ambiental.

Sobre el particular, esta Delegación, procedió a revisar la documentación presentada en la solicitud de evaluación del Impacto Ambiental para el **proyecto** encontrándose:

- I. Que las obras y actividades que se pretenden realizar consisten en: "**Utilizar una porción de terreno de Zona Federal, para uso Agrícola (cultivo de maíz y hortalizas)**", en adelante el "**proyecto**", con una superficie de **27,356.602 m²** con ubicación en la Margen Izquierda del Río Santa Catarina, en la Localidad El Terrero del Municipio de Cuajinicuilapa, Estado de Guerrero, de acuerdo a las siguientes medidas, colindancias y cuadro de construcción:

Referencia	Medidas (m)	Colindancias
Norte	207.18	C. Epifanio Ventura Miranda.
Sur	235.88	C. Pablo Arellanes Palacios.
Este	137.17	C. José María Noyola.
Oeste	134.10	Cauce del Río Santa Catarina.

LADO		VERTICE	COORDENADAS	
EST	PV		Y	X
		1	1,832,586.9070	560,414.0190
1	2	2	1,832,625.0505	560,427.9243
2	3	3	1,832,680.2074	560,455.2274
3	4	4	1,832,708.9547	560,475.1571
4	5	5	1,832,747.7672	560,271.6451
5	6	6	1,832,645.0624	560,185.4204
6	1	1	1,832,586.9070	560,414.0190
Superficie solicitada: 27,356.602 m ²				

- II. Para el presente **proyecto** no se requiere de remoción vegetal forestal de selvas o de zonas áridas.

- III. El **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal o Regiones Hidrológicas o Terrestres Prioritarias o Áreas de Importancia para la Conservación de Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.

- IV. El desarrollo de las actividades del **proyecto** no ocasionara afectaciones a individuos de especies de flora y fauna que se encuentren reportados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que se refiere a la "Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de Enero del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00019-2021.

exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre del 2010.

Toda vez que fue analizado y estudiado el contenido de su solicitud, se concluyó que las **Actividades Agrícolas del proyecto denominado: "Utilizar una porción de terreno de Zona Federal, para uso Agrícola (cultivo de maíz y hortalizas)", NO REQUIEREN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN**, por no encontrarse considerada en los supuestos de los artículos 28, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**).

No obstante lo anterior, deberá apegarse a lo señalado el artículo 29 de la **LGEEPA**; el cual establece que las obras y/o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, la Legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, por parte de las autoridades Federales, Estatales o Municipales, para el desarrollo de las actividades de referencia.

Por ningún motivo, el presente constituye una concesión de la Zona Federal, un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; Así como también, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes.

En virtud de que la interesada está gestionando ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua una concesión de Zona Federal en los márgenes del Río Santa Catarina, Localidad El Terrero, Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, y este documento que se emite es un requisito exigido por la Ley de Aguas Nacionales para la expedición de la concesión solicitada; se determina que la vigencia del presente Resolutivo será la misma que otorgue el Órgano Administrativo antes mencionado a la concesión solicitada, de la cual deberá remitir una copia la promovente a esta Dependencia dentro del término de quince días contados a partir de la fecha en que le haya sido notificada.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

1. La construcción de obras de relleno y de tipo civil, dentro del área de Zona Federal.
2. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
3. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos, que pudieran estar presentes en el área del **proyecto** y zonas aledañas.
4. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas, así como dejar fragmentos rocosos, escombros o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles, banquetas, Zona Federal o hacia Ríos y Lagunas.
5. Encender fogatas, realizar la quema de cualquier tipo de residuo, materiales de desecho o maleza, ni utilizar productos químicos que afecten el crecimiento de la vegetación. Los residuos vegetales generados por las actividades de desmonte deben ser triturados, mezclados y esparcidos en la superficie del terreno que se destine para áreas verdes, o depositarlos en los lugares que las autoridades competentes designen.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de Enero del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00019-2021.

6. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al área de Zona Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
7. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región), así como la introducción de organismos genéticamente modificados.
8. Infiltrar en el suelo o el subsuelo cualquier tipo de agua residual producto de su actividad, que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).
9. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos (interrumpir, rellenar, desecar o desviar), cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes.
10. Realizar actividades de dragado o de cualquier naturaleza que genere la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas, en el área de influencia, Zona Federal o alrededor del área del **proyecto**.
11. Aprovechamiento de agua subálvea, subterránea y de cuerpos de jurisdicción federal, para la operación del **proyecto**, sin contar con autorización de la autoridad correspondiente.
12. En caso de que el **promoviente** considere utilizar maquinaria para el desarrollo del **proyecto**, no deberá llevar a cabo acciones tendientes a brindar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, a los vehículos, maquinaria, equipo menor, utilizados para la preparación del suelo destinado al cultivo u otras actividades relacionadas a la ejecución del **proyecto** dentro o en los márgenes del arroyo, río, Zona Federal o áreas cercanas al sitio del **proyecto**, los servicios de mantenimiento a los vehículos y/o maquinaria necesarios deberán realizarse en talleres autorizados.

El promoviente del proyecto, deberá poner atención especial a lo siguiente:

En caso de encontrar fósiles, piezas y/o vestigios arqueológicos, dentro o sus alrededores del área del **proyecto** deberá dar aviso a las autoridades correspondientes.

Si es necesario utilizar agroquímicos, **los empaques, envases y embalajes, deberán disponerse adecuadamente** con el fin de evitar la contaminación del suelo, agua, aire y daño a los recursos naturales y a la salud humana.

Se sugiere **Reforestar la colindancia con el cauce del Río Santa Catarina (lado Oeste) en una distancia de 134.10 m**, plantando especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región), lo anterior para mejorar la calidad y estabilidad del suelo en esta área, debiendo presentar evidencias fotográficas a esta Representación Federal cuando esta mejora sea ejecutada.

Deberá mantener el área del **proyecto** libre de residuos sólidos urbanos (basura), procurando realizar su recolección periódicamente hasta su correcta disposición final a tiro municipal.

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de Enero del 2021.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00019-2021.

falsedad de información, el promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los Delitos Contra la Gestión Ambiental. La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167-BIS de la LCEEPA.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Armando Sánchez Gómez

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

1 En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

c.c.e.p.- ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- manuel.torres@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. VICTOR MANUEL GARCIA GUERRA.- Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- victor.garcia@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Representante de la CONAGUA en el Estado de Guerrero.- cna@conagua.gob.mx.- Para su conocimiento.- Chilpancingo, Guerrero.
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- Número de folio GRO/2020-0001334 y referencia 200952.

66

ASG/MDJSM/CMQ/UBHG.

